

SUMARIO

Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

Resolución 032.- Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de diciembre de 1997, correspondientes a la Circular N° 66 del 2 de diciembre de 1997.	1
FE DE ERRATAS.- Gaceta Oficial N° 306 - Resolución 025 - Norma Fitosanitaria Andina relativa al análisis del riesgo de plagas	2

RESOLUCION 032

Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de diciembre de 1997, correspondientes a la Circular N° 66 del 2 de diciembre de 1997

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 371 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios;

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 500 de la Junta, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

Que es necesario facilitar a las autoridades aduaneras nacionales la aplicación oportuna de los Precios de Referencia, evitando la necesidad de someter dichos precios a ratificación mediante disposiciones internas y publicación en diarios oficiales;

Que, en virtud del Artículo 1 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, las Resoluciones de la Secretaría General hacen parte del ordenamiento jurídico andino; y,

Que de acuerdo al Artículo 5 del Tratado citado, los Países Miembros están obligados a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, y se comprometen, asimismo, a no adoptar ni emplear medida alguna que sea contraria a dichas normas o que de algún modo dificulte su aplicación;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de diciembre de 1997:



NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.00	Carne de cerdo	1 628	(Un mil seiscientos veintiocho)
0207.14.00	Trozos de pollo	869	(Ochocientos sesenta y nueve)
0402.21.19	Leche entera	2 013	(Dos mil trece)
1001.10.90	Trigo	169	(Ciento sesenta y nueve)
1003.00.90	Cebada	147	(Ciento cuarenta y siete)
1005.90.11	Maíz amarillo	139	(Ciento treinta y nueve)
1005.90.12	Maíz blanco	161	(Ciento sesenta y uno)
1006.30.00	Arroz blanco	302	(Trescientos dos)
1201.00.90	Soya en grano	293	(Doscientos noventa y tres)
1507.10.00	Aceite crudo de soya	661	(Seiscientos sesenta y uno)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	607	(Seiscientos siete)
1701.11.90	Azúcar crudo	295	(Doscientos noventa y cinco)
1701.99.00	Azúcar blanco	330	(Trescientos treinta)

Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Artículo 3.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publica-

ción en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR MANUEL RICO FRONTAURA
Director General
Encargado de la Secretaría General

FE DE ERRATAS

Gaceta Oficial N° 306 - Resolución 025 - Norma Fitosanitaria Andina relativa al análisis del riesgo de plagas

En la página 9, primer párrafo de la parte resolutive, dos últimas líneas,

DONDE DICE:

"... y productos vegetales, aplicado al comercio intrasubregional con terceros países."

DEBE DECIR:

"... y productos vegetales, aplicado al comercio intrasubregional **y** con terceros países."